

Constancia Secretarial, Medellín, 31 de octubre de 2022. Revisado el sistema de consulta se tiene que el día 10 de octubre de la anualidad corriente se le dio traslado a las excepciones de mérito de conformidad con el Art. 110 del C.G.P., sin embargo, el respectivo traslado, ya se habría surtido habida cuenta que mediante correo electrónico del día 05/10/2022, se envió la contestación de la demanda con copia a la parte demandante. Lo anterior para lo de su entero conocimiento.

VALERIA OCAMPO CUERVO
Secretaria



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, 10 de noviembre de 2022

Proceso	Verbal Sumario – Exoneración de cuota alimentaria
Demandante	Adrián de Jesús Cano Zapata
Demandado	Adrián Arley Cano Carvajal Manuel Cano Carvajal Sara Cano Carvajal
Radicado	05001 31 10 010 2022 00240 00
Procedencia	Reparto
Decisión	Fija fecha para audiencia

En el estado en el que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho tener notificados a los señores **ADRIAN ARLEY CANO CARVAJAL, MANUEL CANO CARVAJAL y SARA CANO CARVAJAL**, personalmente, tanto del escrito de esta demanda y de sus anexos, como del auto admisorio de la misma, a partir del 05 de octubre de la anualidad corriente, como obra constancia en el archivo 22 del expediente virtual.

Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Ergo, ordena quien preside el Despacho, fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 373 del C. G del P., la cual tendrá lugar el próximo **25 DE NOVIEMBRE DEL 2022 A LAS 9:00 AM**, modalidad video conferencia.

En consecuencia, por la secretaría del Despacho, remítase la invitación para participar en la referida video conferencia, así como copia íntegra de este expediente, a los canales digitales elegidos y denunciados por la solicitante en el trámite que nos ocupa.

Con todo, se decretan las siguientes pruebas, que serán se practicarán en la citada vista pública

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE;

- **DOCUMENTAL:** Téngase en su valor legal las aportadas a folios 13 a 57 del escrito de solicitud (archivo Nro. 03, expediente virtual)

- **TESTIMONIAL:** Se recibirá el testimonio de la señora **ANA BEIBA ZAPATA**, y del señor **ALEX DIVIER VELASQUEZ CUADRADO**, en la hora y fecha fijada.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA;

DOCUMENTAL: Téngase en su valor legal las aportadas a folios 9 al 15 del escrito de contestación de la demanda (archivo Nro. 14, expediente virtual)

DE OFICIO

- **INTEROGATORIO:** Que deberán absolver los señores: **ADRÍAN DE JESÚS CANO ZAPATA**, **ADRIAN ARLEY CANO CARVAJAL**, **MANUELA CANO CARVAJAL** y **SARA CANO CARVAJAL**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by several loops and a final vertical stroke.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

AHG